

ORDENANZA N° 200/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **FERNANDO FEDERICO CARAM, D.N.I. 29.526.879**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Diana Soledad Pinotti, D.N.I. 32.080.653, CUIT/L 23-32080653-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Pasaje Venezuela N°1275** de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE**” el primero y “**BENEFICIARIA**” la segunda. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 19** de la **MANZANA116**: Que mide y linda: al Nor-Oeste, doce metros con cuatro centímetros lindando con calle pública, al Nor-Este treinta metros con veintisiete centímetros de lindando con lote 20, al Sud-este doce metros con cinco centímetros lindando con espacio verde y al Sud-Oeste cerrando la figura treinta metros con doce centímetros lindando con lote 18 de su subdivisión, todo lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS**, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de

Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M116; Manz. Of. 116; P19; L19”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00190** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 999 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

